

Yolanda Chavarri García; Don Miguel Bajón Román; Don José Enrique Lobo Graña y Don Jorge Pérez Fadon Martín, en Madrid, el 28 de noviembre de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Doña Isabel Estapé Tous.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en San Agustín de Guadalix (Madrid), carretera de Colmenar Viejo, s/n y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: —La formación de veterinarios que quieran mejorar y poner al día sus conocimientos mejorando su especialización en las diferentes áreas clínicas, tanto en España como en el extranjero.—Ayuda a la investigación, en las áreas de Patología y Cirugía Animal especialmente animales de compañía y caballos.—Dar a conocer las normas que rigen el respeto entre la sociedad y los animales en la población infantil en particular y, en la sociedad en general.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Luis Patricio de la Ossa Sanz; Vicepresidente: Don Miguel Bajón Román; Secretaria: Yolanda Chavarri García y Vocales: Don José Enrique Lobo Graña y Don Jorge Pérez-Fadon Martín.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Hospital Veterinario Sierra de Madrid en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Hospital Veterinario Sierra de Madrid, de ámbito estatal, con domicilio en San Agustín de Guadalix (Madrid), carretera de Colmenar Viejo, s/n, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

#### 8804

*ORDEN ECI/1126/2007, de 30 de marzo, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006.*

Por Orden ECI/ 412/2007, de 7 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero), se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/06.

Efectuada la selección de acuerdo con los apartados Cuarto y Quinto de dicha Orden, y vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de valoración a que se refiere el apartado Sexto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006 a los alumnos relacionados en el anexo de esta Orden.

Segunda.—Cada alumno premiado recibirá 600 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.03 de los Presupuestos Generales del Estado de 2007.

Tercero.—Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, que además les será anotado en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

Cuarto.—Los alumnos premiados podrán optar previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Quinto.—Esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/ 1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

#### ANEXO

##### Alumnos con Premios Extraordinarios de Formación Profesional Específica de Grado Superior. Curso 2005/06

Apellidos y nombre	Órgano proponente	Familia profesional
Ahmed Amar, Yammal	Dirección Provincial de Melilla.	Comercio y Marketing.
Amate Espinosa, Deborah	Dirección Provincial de Melilla.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Mota López, Francisco José	Dirección Provincial de Melilla.	Actividades Físicas y Deportivas.
Aguilar Esteban, María Aranzazu	Dirección Provincial de Ceuta.	Sanidad.
Amar Amar, Samira	Dirección Provincial de Ceuta.	Administración.
Beneroso Rodríguez, Laura	Dirección Provincial de Ceuta.	Hostelería y Turismo.
Gallardo Más, Francisco	Dirección Provincial de Ceuta.	Edificación y Obra Civil.
Ibáñez Camuñez, Nuria	Dirección Provincial de Ceuta.	Servicios Culturales y a la Comunidad.

#### 8805

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numera-

rio Profesional, en la Sección de Escultura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan de Ávalos García Taborda, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 542/2004 sobre los Estatutos.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquélla.

Tercero.–Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.–Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.–Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 30 de marzo de 2007.–El Académico-Secretario General, Antonio Iglesias Álvarez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**8806**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales revisadas correspondientes a 2006, del Convenio colectivo general de trabajo para la industria textil y de la confección.*

Visto el texto de las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2006 del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Industria Textil y de la Confección publicado en el BOE de 4 de enero de 2007 (Código de Convenio n.º 9904975) que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2007 de una parte por las Asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español (Asociación Nacional de Fibras de Recuperación, la Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero, la Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, la Federación Nacional de la Industria Textil Lanera, la Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles, la Federación Textil Sedera y la Federación Española de Empresarios de la Confección); la Agrupación Española de Desmotadores de Algodón; la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE); y la Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales FITEQA-CC.OO Y FIA-UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de abril de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### ANEXO I

#### Fibras de Recuperación - Categorías Unificadas Tabla salarial 2006 (Aumento 3,2 %)

##### Tabla «B»

Categoría	Coef.	Sal.Dia Euro	(1) Inct. Euro
<b>Grupo Profesional: Producción</b>			
Auxiliar Prod. ....	1,20	23,02	5,22
Espec. Prepa. ....	1,25	23,25	5,28
Espec. Hilat. ....	1,25	23,25	5,28
Espec. Tejed. ....	1,25	23,25	5,28
Espec. Conf. y Acabado ....	1,25	23,25	5,28
Espec. 1ª prep.E Hilatura ....	1,35	23,69	5,36
Of. Prep. E Hilatura ....	1,45	24,12	5,44
Of. Tej. y Acab. ....	1,60	24,78	5,58
Of. Perch. y Acab. ....	1,50	24,34	5,48
Of. Flokado ....	1,45	24,12	5,44

Categoría	Coef.	Sal.Dia Euro	(1) Inct. Euro
Ofic. Especializados A .....	1,60	24,78	5,58
Ofic. Especializados B .....	1,55	24,55	5,53
Ayte. Técnico .....	1,50	24,34	5,48
Encargado .....	2,20	28,06	6,21
Tint/colorista / Jefe Lab. ....	2,25	28,40	6,26
Jefe producción .....	2,45	29,79	6,56
Direct. Técnico .....	3,20	35,03	7,54
Tituld. Superior .....	3,20	35,03	7,54
<b>Grupo Profesional: Mantenimiento y Servicios Generales</b>			
Auxiliar .....	1,20	23,02	5,22
Vigilante/portero .....	1,25	23,25	5,28
Of. 2.a Serv. Grles. ....	1,60	24,78	5,58
Conductor 1a. ....	1,80	25,65	5,75
Of. 1.a Serv. Grles. ....	1,90	26,09	5,83
Encarg. Manten. ....	2,20	28,06	6,21
<b>Grupo Profesional: Almacén</b>			
Aux. Almacén .....	1,20	23,02	5,22
Esp. Almacén .....	1,30	23,47	5,33
Oficial Almacén .....	1,60	24,78	5,58
Encarg. Almacén .....	2,20	28,06	6,21
<b>Grupo Profesional: Administración e Informática</b>			
Aux. Adminis. ....	1,20	23,02	5,22
Of. 2.a Adminis. ....	1,55	24,55	5,53
Op. Informática .....	1,55	24,55	5,53
Of. Adminis. 1.a .....	2,05	27,00	5,99
Progam. Inform. ....	2,05	27,00	5,99
Jefe Sec. Adminis. ....	2,35	29,08	6,40
Prog. Anal. Inform. ....	2,35	29,08	6,40
Resp. Formación .....	2,35	29,08	6,40
Jefe Informática .....	2,80	32,24	7,01
Jefe Personal 1a. ....	2,80	32,24	7,01
Dirac. Financiero .....	3,20	35,03	7,54
Dirac. Rec. Human. ....	3,20	35,03	7,54
Titulado Superior .....	3,20	35,03	7,54
<b>Grupo Profesional: Comercial</b>			
Oficial Ventas .....	1,60	24,78	5,58
Técnico vtas. ....	1,80	25,65	5,75
Jefe sec./Deleg.o Zona .....	2,25	28,40	6,26
Modelo .....	2,25	28,40	6,26
Jefe de vtas. ....	2,70	31,54	6,88
Tecni. Comercial .....	3,20	35,03	7,54
Director comercial .....	3,20	35,03	7,54

(1) No computable para el cálculo de antigüedad, beneficios, pagas extras y demás complementos salariales.

### ANEXO II

#### A.E.D.A. C/ Castelló, 115. 28006 Madrid

##### Tablas salariales 2006

Coficiente	Revisión 2006
1,00	22,64
1,05	22,71
1,10	23,05
1,15	23,38
1,20	23,74
1,25	24,04
1,30	24,30
1,35	24,64
1,40	24,94
1,45	25,30
1,50	25,68
1,55	26,06
1,60	26,43
1,65	26,78
1,70	27,24
1,75	27,85
1,80	28,39
1,85	29,03